

CONSTANCIA SECRETARIAL. Popayán, agosto 26 de dos mil veintiuno (2021). Informo a la Señora Juez, que el alimentario en el presente asunto ha remitido solicitud para que se le entregue a su progenitora el pago de la cuota de alimentos. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

Radicación: 19001311000220030046200
Proceso: Reajuste de cuota de alimentos
Demandante: María Emérita Llantén Astaiza
Demandado: Segundo Miguel Rosada Gallardo

AUTO No 1511

Popayán, agosto veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

En auto No 612 de fecha 21 de abril del presente año, este estrado solicitó a la demandante que allegara la autorización por parte del alimentario, DIEGO JULIÁN ROSADA LLANTÉN para que los depósitos que por concepto de alimentos y por cuenta del presente asunto le sean entregados a la demandante, señora MARIA EMERITA LLANTÉN, en atención a que el beneficiario a la fecha es mayor de edad y no requiere de representación por parte de la demandante.

Con fecha 16 de julio del presente año y mediante mensaje proveniente del correo electrónico personal del joven DIEGO JULIÁN ROSADA, éste manifiesta que autoriza a su progenitora para que continúe recibiendo y cobrando los títulos que por concepto de alimentos sean colocados a disposición del juzgado, lo cual por ser procedente será autorizado.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud elevada por el joven DIEGO JULIAN ROSADA LLANTEN, identificado con C.C No. 1061809285.

SEGUNDO: COMO CONSECUENCIA de lo anterior ordenar la entrega y cobro de los depósitos judiciales que por concepto de alimentos y por cuenta del presente asunto, a la señora MARIA EMERITA LLANTÉN, identificada con C.C No. 34.659.034, sean colocados a disposición del juzgado. Oficiese al Banco agrario de Colombia, comunicando lo aquí dispuesto.

TERCERO: UNA VEZ CUMPLIDO lo anterior, vuelva el expediente al archivo.

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

Juez

La providencia anterior se notifica en el estado Nro. 138 del día de hoy 27/08/2021

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Familia 002 Oral

Juzgado De Circuito

Cauca - Popayan

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dd974f71619a1eca6a6c440920aab527a2735ee9b43ab02bc85fb04abf8
07ad3**

Documento generado en 26/08/2021 10:36:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**